

SE PUBLICA PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/JDC/15/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021, TESLP/JDC/22/2021.- INTERPUESTO POR LOS C.C.JULIÁN SANTOS HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN SANTIAGO RAMÍREZ, Y OTROS EN CONTRA DE: "Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P, PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ DE PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P, EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPÍRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres) de fecha 15 de enero de 2021" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente **SM-JDC-89/2021 y Acumulados**; cuyos puntos resolutive son:" **Primero.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-89/2021, SM-JDC-90/2021, SM-JDC-91/2021, SM-JDC-92/2021, SM-JDC-93/2021, SM-JDC-94/2021, SM-JDC95/2021 y SM-JDC-96/2021, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados. **Segundo.** Se **modifica** la sentencia impugnada."

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el **Apartado III. Formato de lectura simple o ciudadana**, para la difusión de la sentencia en formato de lectura simple emitida por esa Sala Regional, se ordena la difusión de la misma en los estrados físicos, página web y redes sociales con que cuenta este órgano jurisdiccional; girar oficios a la Presidencia Municipal de Tancanhuitz y a su Unidad de Atención a Pueblos Indígenas; al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí,

a fin de que coadyuven en dicha difusión por los medios que tengan a su alcance. Asimismo, se ordena hacer las gestiones pertinentes para que en los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión con que cuenta este Tribunal se incluya la difusión a que se hace referencia en este punto, debiendo dejar constancia en el expediente de dicha difusión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el **Apartado IV. Efectos de la sentencia**, punto 3, en cuanto a la traducción oral y escrita a las lenguas indígenas correspondientes del formato de lectura simple de la ejecutoria de mérito, gírese atento oficio a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí y a la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por ser organismos que eventualmente puedan contar con traductores de lengua indígena para el desarrollo de sus funciones, a fin de que, en auxilio y colaboración de este Tribunal colabore en la traducción de la lectura simple referida; y una vez hecho lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que difunda en los estrados físicos, página web y redes sociales con que cuenta este órgano jurisdiccional; mediante oficio a la Presidencia Municipal de Tancanhuitz y a su Unidad de Atención a Pueblos Indígenas; y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a fin de que coadyuven en dicha difusión por los medios que tengan a su alcance. Asimismo, se ordena hacer las gestiones pertinentes para que en los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión con que cuenta este Tribunal se incluya la difusión a que se hace referencia en este punto, debiendo dejar constancia en el expediente de dicha difusión.

Asimismo, se ordena hacer las gestiones pertinentes para que en los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión con que cuenta este Tribunal para incluir la difusión a que se hace referencia en este punto, debiendo dejar constancia en el expediente de dicha difusión.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.